

Juan Carlos Velarde Melgar

Estado, Democracia y Gobernabilidad

*Análisis sobre Democracia, tipos de Estados, de
Gobiernos y Relaciones Internacionales*

Bolivia 2012

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

Título: Estado, Democracia y Gobernabilidad

Autor: Juan Carlos Velarde Melgar

Publicación: electrónica.

© **Juan Carlos Velarde Melgar**

Reservados Todos los Derechos de edición y reproducción.

Email.: chikivelarde@hotmail.com

Teléfono Móvil.: (591) 77120082

La Paz-Bolivia.

Marzo-2012

A Abril y Juan Carlitos

Juan Carlos Velarde Melgar es boliviano, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas; Máster en Estudios Políticos Aplicados por la FIIAPP de Madrid en España, también es Magister en Derecho Económico por la Universidad Andina Simón Bolívar de Sucre en Bolivia, y es Diplomado en Derecho Constitucional; ha realizado cursos de capacitación en Gestión de Servicios Públicos en Suecia y Guatemala patrocinado por la Agencia Sueca de Cooperación. Ha ocupado diferentes cargos públicos, fue Constituyente electo para la Asamblea Constituyente, Concejal Municipal, y Corregidor de Guayaramerín. Ha sido Asesor Legal en la Prefectura del Beni, en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Ha sido Docente Universitario de la Universidad de la Amazonia Boliviana y de la Universidad del Valle. Ha publicado en medios de prensa escrita, varios artículos de análisis jurídico, político y constitucional; actualmente reside en La Paz Bolivia.

CONTENIDO

Prologo; Pág. 8

1.- Dilemas del modelo de Democracia Liberal; Pág. 10

2.- Retos básicos de las Democracias actuales; Pág. 12

3.- Condiciones de la calidad de la Democracia; Pág. 14

4.- Relación Democracia- Globalización; Pág. 16

5.- Las guerras y los orígenes del Estado; Pág. 18

6.- Relación entre Estado y Nación; Pág. 20

7.- Bases teóricas de las reformas del Estado; Pág. 22

8.- Desinstitucionalización de la nueva gestión pública; Pág. 24

9.- Reforma (ideológica) del Estado; Pág. 26

10.- El futuro de las ideología políticas; Pág. 28

11.- ¿Tiene limites la lucha por el poder? ; Pág. 30

12.- Gobernabilidad y Gobernanza,
sus vasos comunicantes; Pág. 32

13.- Descentralización del poder político; Pág. 34

14.- Problemas de la descentralización; Pág. 36

15.- Rasgos que definen a un sistema federal; Pág. 38

16.-¿Un Estatuto de Autonomía
es una verdadera Constitución? ; Pág.40

17.- Democracia interna de los partidos políticos; Pág.43

18.- El Futuro de los Gobiernos Locales; Pág.45

19.- Las malditas y benditas coaliciones políticas; Pág.47

20.- Sistemas de partidos en España; Pág.49

21.- Sistema bicameral vs. unicameral,
una cuestión democrática; Pág.53

- 22.- Ventajas y desventajas del sistema presidencialista; Pág.55
- 23.- Gobiernos presidencialistas atípicos; Pág.57
- 24.- Relaciones entre gobiernos y parlamentos en los sistemas presidenciales; Pág. 58
- 25.-Presidencialismo de compromiso y el presidencialismo de coalición; Pág. 60
- 26.- Gobiernos de izquierda tipo social democrático frente a los gobiernos de izquierda de tipo populista; Pág.62
- 27.- El mejor parto del constitucionalismo contemporáneo; Pág.64
- 28.- Cohesión social y pactos de ciudadanía; Pág.67
- 29.- La justicia transicional en América Latina; Pág.69
- 30.- Globalización de solidaridad, no de intercambio Comercial y crisis de civilización-capitalista; Pág.72
- 31.- Semejanzas y diferencias entre la U.E. ; Pág. 74 y los procesos de integración regional en América Latina
- 32.- El viejo y el nuevo regionalismo en América Latina; Pág. 76
- 33.- Regionalismo abierto y el regionalismo postliberal En América Latina; Pág.78
- 34.- Las relaciones entre U.E. y América Latina: ¿apoyo a la integración o bilateralismo; Pág.80
- 35.- Vivir Bien/Buen Vivir el nuevo paradigma de América Latina; Pág.82
- 36.- Sistema de partidos en Bolivia, las bancadas y los legisladores; Pág.87
- 37.- Defensor del Pueblo de Bolivia y España,

una mirada comparativa; Pág.90

38.- Tribunal Constitucional de Bolivia,

una mirada desde España; Pág.94

39.- Normas constitucionales que rigen

la iniciativa legislativa en Bolivia; Pág.97

40.-El veto del presidente en Bolivia; Pág.99

Bibliografía; Pág.101

PROLOGO

La presente obra constituye un esfuerzo por sintetizar varios temas de discusión vigentes y contemporáneos, abordándolos en formato de artículos de análisis, simplificados en sus componentes más importantes, pero desde una perspectiva eminentemente académica.

La perspectiva geográfica desde la cual se abordan los temas es neutra, sin embargo, han sido redactados en España y Bolivia.

El título aborda tres conceptos que son desarrollados en varios de sus componentes y su elección se justifica en la medida que, de un tiempo a esta parte, probablemente, las decisiones que más afectan las vidas de las sociedades, son aquellas referidas a la forma de Estado, la Democracia y la Gobernabilidad, la primera entendida desde el punto de vista de la ingeniería estructural del poder, es decir, la correlación de fuerzas que ejercen el poder en un territorio determinado, la segunda considerada desde el punto de vista descriptivo y prescriptivo, de lo que consideramos y debiéramos considerar sobre el concepto de Democracia, y el tercero la Gobernabilidad entendida como “Buen Gobierno”.

Es así que un Estado unitario altamente centralizado, se pudo haber justificado en un momento histórico, sin embargo, actualmente, se considera una limitante al desarrollo de las sociedades que están ansiosas de que se les asigne

ciertas competencias en el marco de un catálogo competencial equilibrado entre todos los niveles de gobierno, la tendencia actual es a la descentralización del poder y en último caso hacia las autonomías.

La Democracia, sobre la cual tenemos una idea preconcebida, sin embargo también realizamos prescripciones en el sentido de cómo debería ser además de lo que ya es, esta búsqueda no es mas que la búsqueda por una sociedad más libre, más justa y más cohesionada.

La Gobernabilidad con el apellido de “Democrática” como la capacidad de ejercer el gobierno en el marco de las reglas de juego democráticas preestablecidas, utilizando de manera eficiente los recursos para el logro de los objetivos, respetando las libertades civiles y generando un ambiente no solo de legalidad del ejercicio del gobierno, sino también de legitimidad.

Por tanto, la obra no hace más que invitar a adentrarse en la temática, reflexionar, y por supuesto cuestionar lo descrito en la misma.

El Autor

1

DILEMAS DEL MODELO DE LA DEMOCRACIA LIBERAL

Partiendo del hecho de que dilema significa razonamiento construido, que ofrece como conclusión válida dos alternativas que se derivan de una misma premisa, comenzamos estableciendo que el concepto de democracia liberal, se construyó sobre la base de dos conceptos distintos y antagónicos que a través de la historia llegaron a fundirse, en uno solo, puesto que cuando ahora hablamos de democracia realmente nos estamos refiriendo a la democracia liberal¹.

Los procesos liberales en la historia, no eran sinónimo de democracia (ni antigua ni moderna), sino, de conquistas de derechos sociales que a lo largo del tiempo se fueron materializando de manera efectiva y “democrática”, con la instauración de regímenes democráticos.

Según Sartori, el concepto de democracia liberal se debe disgregar en el entendido de que la libertad es el fin que busca la sociedad, y la democracia es el instrumento apropiado para

¹ SARTORI GIOVANNI *¿Qué es la Democracia?*, Santillana. Madrid: Santillana Ediciones Generales, Capítulo XI. 2007.

alcanzar ese fin. El mismo Sartori afirma de que el concepto de democracia liberal fue apropiado por los liberales con el propósito de rayar la cancha frente a los socialistas, es así de que los liberales se dieron cuenta que con el concepto de liberalismo sonaba perverso (con lo de la explotación laboral, libre mercado etc.) y que el concepto de democracia traía implícita una carga demagogia atractiva, lo que en nuestros días se afirma, es que la libertad, es un requisito constitutivo de la democracia liberal o lo que es igual sin democracia no hay libertad y sin libertad no hay democracia.

2

RETOS BÁSICOS DE LAS DEMOCRACIAS ACTUALES

Establecer que un gobierno es democrático por que tiene representantes elegidos periódicamente en elecciones justas, y que existe una libertad de expresión, sin tomar en cuenta las brechas entre ricos y pobres, es una calificación a medias, desde dos puntos de vistas, primero que la igualdad social y el desarrollo humano se han convertido en la actualidad en cuestiones insoslayables para poder hablar de democracia a plenitud, segundo, por el hecho de existir una pobreza extrema, en un gobierno democrático, se puede establecer que el gobierno no es democrático, lo que nos lleva a la conclusión de que el achicamiento de las brechas sociales y económicas, son retos que las democracias actuales tienen que superar, generando desarrollo humano a través de oportunidades económicas.

Por otra parte, las democracias tienen que crear mecanismos eficaces mediante los cuales la oposición (entendida como minoría de las minorías gobernantes), estén realmente representados, con un espacio territorial y político concreto en el cual puedan ejercer la representación que ostentan derivada de sus electores.

Por otra parte es necesario crear mecanismos legales en los cuales se establezcan reglas para el “consenso” del gobierno, puesto que una democracia solo se puede establecer en base de consensos pacíficos para establecer un “gobierno consentido”.

3

CONDICIONES DE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

La democracia desde variopintas realidades se puede establecer en función a la calidad de la misma, así es que al momento de establecer cual democracia es peor y cual es mejor hay que acudir los principios institucionales de la democracia liberal, para establecer la base sobre la cual se puede establecer su calidad, así es que en este comentario estableceré dos tipos de principios, uno objetivo, y otro subjetivo, el primero, es el principio de **Estado de Derecho**, un estado donde gobiernen la leyes, y no los hombres, en el que la libertad de hombres y mujeres este garantizada mediante mecanismos de garantías jurisdiccionales establecidos en la Constitución Política del Estado. **Garantía de Derechos Humanos y civiles**, que importa un ejercicio pleno de derechos y libertades civiles en el marco de la ley, **Elecciones libres e imparciales**, en el que concurren al menos cinco opciones de voto: 1) Partido A; 2) Partido B; 3) voto en blanco; 4) abstención y 5) voto nulo; elecciones sin ningún tipo de coerción, donde concurren libremente las ideas. **Libertad de expresión, prensa y medios de comunicación**; donde no solo se pueda emitir libremente las ideas si no, donde no exista el miedo a la represión, con medios de prensa razonablemente independientes; **Justicia social y red de seguridad**

básica, en el que el modelo económico este orientado a que exista oportunidades sociales, que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, donde las políticas publicas estén orientadas a establecer una cierta equidad social, y donde este garantizada una red de seguridad básica (salud y educación) en igualdad de condiciones, **derechos de propiedad y libertad económica**, donde la propiedad este plenamente garantizada en el que nadie puede ser desposeído de su propiedad sino previo una declaración de necesidad publica expresada mediante ley y un justiprecio pagado previamente, en el que el acceso las actividades económicas no estén limitadas por mas trabas que las del orden publico y seguridad razonable de los usuarios y consumidores.

Por otra parte se puede establecer (y de hecho organismos internacionales utilizan estos parámetros) como parámetros para tratar de acercarse a una medición de la democracia los siguientes: **a) proceso electoral y pluralismo político, b) función del gobierno, c) participación política; d) cultura política y e) libertades civiles.**

Sin embargo estos rasgos característicos que condicionan la calidad de la democracia no necesariamente deberíamos entenderlos como rasgos universales, pero si debería entenderse como universables, es decir que su aplicación prosiga en constante crecimiento dentro de los países que se denominan “democráticos” obviamente democracias que están teñidas con sus propios matices domésticos.

4

RELACIÓN DEMOCRACIA- GLOBALIZACIÓN

En este análisis partimos de que primero la globalización como fenómeno político, social y económico reciente, ha replanteado las definiciones de soberanía, autodeterminación o auto gestión, que son principios clásicos de la democracia, partiendo de esa premisa casi lógica de que la globalización se plantea como una necesidad de los Estados de unirse en relaciones políticas y económicas, esta relación solo es viable a largo plazo entre Estados con regímenes democráticos, ya que en algunos niveles de esa relación, se precisa cierto grado de legitimidad, que solo puede ser bendecida por un régimen democrático.

Así mismo, la globalización requiere un estatus competitivo de los Estados², estatus, que se consigue en un sistema donde se garantice la seguridad jurídica, la libertades civiles, políticas, económicas y sociales, estas son condiciones necesarias y previas para garantizar el desarrollo humano, es así, que la globalización requiere de

² PRATS CATALÁ JOAN, “Globalización, democracia y desarrollo en América Latina” *IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Madrid, España, 2 – 5 Nov. 2004.*

desarrollo institucional, eficaz, legítimo y consensuado.

Por otro lado, la globalización requiere de un orden jurídico básico homogéneo, que otorgue en cierta medida una sana competencia y seguridad jurídica, a los actores económicos, y son los Estados democráticos los que garantizan esa cierta confianza y credibilidad internacional. La globalización también ha generado la descentralización política y administrativa de competencias de los Estados hacia otros subniveles de gobierno, con el propósito de generar enclaves, económicos que generen condiciones competitivas en centros metropolitanos que son el atractivo de grandes transnacionales por sus condiciones fiscales.

5

LAS GUERRAS Y LOS ORÍGENES DEL ESTADO

La ambición por ejercer soberanía (en términos clásicos) sobre determinados territorios acompañados de una organización militar burocrática bien organizada, hizo que en varias oportunidades los Estados se conformaran a través de conquistas militares de determinados territorios, en los territorios que asumía ser susceptibles de ser invadidos por potencias extranjeras, se comenzaron a organizar de manera técnica, ejércitos que les dio una institucionalidad, pasaban de ser mercenarios, a un ejército organizado, con instituciones propias, sumergidos dentro de una suprainstitucionalidad posteriormente llamada Estado, es así, que si bien la guerra no es el único origen de los Estados, sí, muchos de los Estados surgieron como resultados de guerras,

Por otro lado, el desarrollo de un Estado requería de un ejército permanente³, con

³ DE BLAS GUERRERO ANDRÉS, *“La Nación y el Nacionalismo”*, Madrid, Máster en Estudios Políticos Aplicados 2010.

capacitación permanente, con el propósito de mantener los territorios adquiridos o de no perder algún territorio todavía conservado.

Las exigencias de modernidad y tecnología de los ejércitos y la competencia armamentística, en un primer momento y logística en un segundo, fueron las principales preocupaciones de los Estados, por estas razones es que se afirma que la guerra se convirtió en la gran rueda motriz de los Estados modernos, la guerra acompañados de factores ideológicos, religiosos, económicos y políticos son el resultado de los Estados actuales, la consolidación de los Estados en momentos en que la democracia, la igualdad y la justicia no se consideraban valores de las naciones, en esos momentos no hubiese sido posible originar un Estado a través de la paz o a través de estos valores, la violencia y la guerra tuvieron que jugar su rol protagónico en el momento de establecer la supremacía de poder sobre un determinado territorio y una determinada institucionalidad del Estado.

6

RELACIÓN ENTRE ESTADO Y NACIÓN

Si partimos del hecho de que la nación no necesariamente se configura en base a un grupo étnico homogéneo, si no del hecho de la voluntad de un grupo de personas de constituir una institucionalidad política, establecemos que en muchos casos el Estado a dado origen a naciones, por el impulso cultural y político que el Estado ha dado, en este proceso dentro del Estado se generó una creciente conciencia de lo colectivo dentro de las fronteras, impulsado desde el Estado hacia la nación interna una especie de reconocimiento a la autoridad superior, por otro lado, la necesidad de que este ente llamado Estado ejerza la defensa ante amenazas exteriores, es que en un primer momento conocemos como nacionalismo, pero de tipo estatal en el que el interés común no es el de una etnia en específico, sino de la colectividad de personas que siendo culturalmente diferentes cohabitan dentro de la misma entidad política.

Por otro lado, durante el proceso histórico del surgimiento de los Estados, encontramos una de las relaciones mas claras entre estado y nación y es lo que se denominó, el “Estado-Nación” que surge desde abajo hacia arriba, es decir, de la necesidad de dotarse institucionalidad política, para el ejercicio de la autoridad y solidaridad entre los miembros de un

grupo determinado y relativamente homogéneo de personas, en esta situación, se sentaron las bases para el establecimiento de lo que posteriormente se conoció como “nación-política” es decir un estadio de organización que no se limita a lo cultural sino que trasciende en el ámbito de una organización política.

7

BASES TEÓRICAS DE LAS REFORMAS DEL ESTADO

Existe en los últimos años una marcada coincidencia en reformar el Estado para hacerlo más eficiente, democrático y eficaz; desde los debates políticos al mas alto nivel pasando por el debate popular hasta llegar al debate académico, el problema surge cuando se plantea la base teórica desde la cual partirá la reforma, en este punto se choca con las ideologías políticas imperantes en los diferentes Estados de América Latina, sin embargo también ha existido una coincidencia al utilizar las bases teóricas para llevar a cabo las reformas Según Fleury⁴ en menor o mayor medida estas son: ***a) La teoría de la selección racional; b) La teoría de agencia y c) El neo-institucionalismo.***

Según *la teoría de la selección racional* lo que se busca es que el individuo toma decisiones comparando situaciones análogas, es decir que toma la decisión mas eficiente para él, basados en el cálculo de costo/beneficio es una especie de transmutación del principio económico de selección racional del consumidor.

⁴ FLEURY SONIA, “Reformas del Estado” en *Revista Instituciones y Desarrollo* N° 14-15 (2003) Págs. 81-122 *Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya*

La teoría de la selección racional ha sido fuertemente criticada por su dimensión individualista en la que no permite un desarrollo armónico de la sociedad.

La teoría de la Agencia se trata de una teoría en la que las motivaciones individuales hacen que las decisiones se tomen en función a la maximización de intereses.

El neo-institucionalismo afirma la importancia de las instituciones para el funcionamiento de la economía, ya que las instituciones son objeto de la creación de los hombres y por ende son un conjunto de reglas formales e informales en las que la calidad de la relación dependerá de la fortaleza de la institución.

8

DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA

De un tiempo a esta parte las administraciones publicas en América Latina, han buscado la manera de cómo modernizar los servicios prestados, pero fundamentalmente han procurado (los partidos en función de gobierno) mantener intereses políticos al perpetuar personal de confianza (política) en puestos claves de la administración publica, y así ejercer sus bien calculados intereses partidarios.

Casi todos los intentos de implementar reformas en las administraciones publicas en América Latina, estaban íntimamente ligados a dos factores: uno ideológico y otro por presión externa, las ideologías políticas básicamente se visibilizaban mediante la forma de ejercer la gestión publica es así que cuando se tenían gobiernos con tendencia de derecha, las reformas eran orientadas a los principios de la “empresa” privatizando algunos servicios públicos (que dicho sea de paso la mayoría fracasaron) cuando se tiene un gobierno de izquierda lo publico se revaloriza y se adoptan principios nacionalistas (en algunos casos demagógicos)

El otro factor que ha incidido en las reformas en América Latina ha sido la presión externa,

proveniente básicamente del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, los cuales ejercieron fuertes presiones a los gobiernos para realizar varios cambios y en algunos casos hasta condicionaban los créditos, entre los cambios realizados derivados de estas presiones, están la producción de normas de control fiscal, la institucionalización de la carrera administrativa, y como era lógico, la privatización de servicios públicos

9

REFORMA (IDEOLÓGICA) DEL ESTADO

El constante intento por aplicar reformas estatales ha tenido a lo largo de la historia variopintas características, partiendo de un Estado desideologizado aunque esto suene a utopía, recién se pueden establecer bases sólidas para hacer un Estado mas eficiente, responsable y transparente, cualquier dosis alta de ideología venga de donde venga va ha teñir y menoscabar los intentos de reforma del estado, ya que las ideologías buscan imponer una visión determinada en desmedro de uno y en beneficio de otros, y lo que se busca es un mejor servicio para todos no para algunos,

Ahora en sociedades con relativa estabilidad política se puede tener un campo propicio para implantar reformas, pero para empezar se necesita partir de la cosmovisión propia que la sociedad tienen del Estado en la que se va implantar, ya que copiar, las reformas de los vecinos no necesariamente es lo mejor, puesto que el éxito de las reformas depende en gran medida de la visión con que se maneje las reformas.

Es así que una vez superada esta fase se tiene a mi criterio que orientar las reformas a objetivos específicos, reales y realizables, con metas proyectadas en el corto, mediano y largo plazo, los

objetivos a alcanzar serán: la modernización en las prestación de los servicios, la transparencia, la interconexión de los servicios, la eficiencia, la flexibilización, y otros principios de acuerdo a la necesidad.

10

EL FUTURO DE LAS IDEOLOGÍAS POLÍTICAS

Las ideologías políticas han estado claramente marcadas por los ciclos económicos y la evolución de la sociedad, es así que cuando surgió la era de la industrialización en sociedades europeas, se delimito de que lado estaba quien o quienes, frente a la falta de regulación del la fuerza del trabajo que derivo en leyes sociales y por otra parte frente a la falta de regulación del la dinámica empresarial, lo que posteriormente derivo en regulaciones de la competencia y normas antidamping,

Es así que en estos extremos surgieron las ideologías de socialismo y liberalismo, pero luego del agotamiento de este choque ideológico surgieron otras ideologías ligadas algunas a las primeras y otras de manera independiente, como el ambientalismo, o la globalización, que pueden estar vinculadas a cualquiera, actualmente se puede establecer que tenemos una pluralidad muy diversa de ideologías, que en su mayoría rescata el concepto de nacionalismo, que en algunos extremos se convierte en xenofóbico, luego de la amenaza de la crisis económica mundial del año 2007, los Estados retrocedieron y comenzaron ha establecer políticas

desde adentro de sus sociedades, con protección de la producción nacional.

A estas alturas, cuando claramente existen ideologías que no terminan de morir, y otras que no terminan de nacer, es mas o menos acertada una predicción, sin embargo, el rasgo característico de las futuras ideologías estarán influenciadas por un renacer del nacionalismo, una flexibilización de valores fundamentalmente de tipo religioso, un fuerte componente de conciencia ambiental, y una cada vez mas mundialización de la economía, estas ideologías estarán fuertemente vinculadas a las nuevas tecnologías como la política 2.0 que evidenciaran una nueva forma de ejercer la acción ideológica.

11

¿TIENE LIMITES LA LUCHA POR EL PODER?

Constantemente estamos acostumbrados a teorizar sobre la relación que debe existir entre ética y política, pero por responsabilidad lo asumimos como un *deber ser* y no como un *ser*, es necesaria esta aclaración puesto que al momento de la lucha por el poder en democracias liberales estables, vemos de que se comenten muchos excesos (desde el punto de vista ético) lo que en cierta medida debilita de manera relativa la institucionalidad democrática, en los últimos años en países que tienen muy desarrollada su sistema democrático, se han evidenciado avances importantes en respecto a los límites que tiene que ver con la lucha por el poder, es así que yo catalogo como imprescindibles los siguientes límites en la lucha por el poder:

a).- Respeto a la institucionalidad democrática, respetar y acatar las normas electorales y política establecidas en un país, no hacer interpretaciones forzadas de las normas para obtener alguna ventaja; **b) Respeto a los Derechos Humanos**⁵, por el cual cualquier método utilizado no puede violentar ninguna de las garantías legales y constitucionales establecidas, así mismo un respeto

⁵ CAMPS, V. “El fundamento de los derechos humanos”, en *Debate*, Madrid, 1989.

muy estricto a la dignidad humana ya que este último es interpretado a conveniencia de cada uno:

c) **Honestidad en las propuestas**, el mismo que implica un ofrecimiento posible y razonable hacia los electores, mediante una campaña que respete el honor del adversario, en el que las propuestas sean comprensibles en su explicación.

12

GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA

La gobernabilidad, es un concepto, al que para adecuarlo al contexto actual debemos añadirle el apellido de “democrática”⁶, lo que no significa un requisito indispensable para referirse a él, ya que se puede tener gobernabilidad en dictadura, pero en este caso la gobernabilidad no sería democrática, dicho esto entendemos por gobernabilidad una capacidad que ostenta el gobierno con el propósito de legitimar sus decisiones sobre la base de el desempeño eficaz de sus funciones. Así mismo, En otros términos la gobernabilidad también se define como una cualidad propia de la comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan de manera eficaz⁷ dentro de su espacio, permitiendo el libre ejercicio de la voluntad política del gobierno mediante la obediencia pacífica del pueblo acatando las normativas de un gobierno establecido.

⁶ LOYO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS, “La arquitectura de gobernanza y la gobernabilidad del sistema político venezolano: una explicación de la estabilidad y el cambio de la democracia en Venezuela” en *VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002*

⁷ MAYORGA, F. & CÓRDOVA, E., “Gobernabilidad y Gobernanza en América latina”, *Working Paper NCCR Norte-Sur IP8, Ginebra. 2007*

Pero también se puede desdoblar el concepto de gobernabilidad añadiéndole el apellido de “social” es así que existe gobernabilidad social, cuando el gobierno funciona en sintonía de los actores sociales mas representativos, y que dentro de su agenda incluye las demandas de estos sectores sociales, los cuales a cambio, mantienen inactivos sus mecanismos de activismo social.

El concepto de gobernanza va mas allá del ámbito meramente gubernamental, y consiste en el total de actores es decir gobierno, sociedad y mercado, la gobernanza apunta a un manejo eficiente de los recursos, orientado a promover el desarrollo económico, obteniendo ventajas del sistema de mercados, en el que exista un nivel no solo de coordinación, sino también un buen sistema de rendición de cuentas⁸ también consiste en la delegación de competencias hacia otros entes territoriales, es decir, que se refiere a los procesos de descentralización territorial de poder político, lo que implica que el poder se comparte entre diferentes niveles de gobierno.

Aunque gobernabilidad y gobernanza muchas veces es mal usado como sinónimos, la relación entre ambos, es que parten del poder del gobierno, y que una gobernabilidad democrática es indispensable para la gobernanza

⁸ AGUILERA GARCÍA LUIS ORLANDO Universidad de Holguín
http://es.coredem.info/wiki/Gobernanza_y_gobernabilidad

13

DESCENTRALIZACIÓN DEL PODER POLÍTICO

Los partidos políticos en la búsqueda del voto ciudadano, exponen programas, ideologías y sentimientos, pero la verdadera búsqueda es del poder, los ciudadanos a través del voto entregamos ese poder, ahora bien, en el momento de que un determinado gobierno procede a realizar acciones de descentralización (política, administrativa o fiscal) lo que están haciendo es básicamente entregar parte del poder que ostentan, puesto que la descentralización es en si misma descentralización del poder en sus diferentes esferas,

La descentralización también es un mecanismo utilizado como válvula de escape ante presiones políticas de determinados grupos de poderes regionales o económicos, en algunos casos incluso la descentralización ha sido utilizada para sacarse un problema político, y dejar a otro nivel de gobierno que asuma la responsabilidad.

La descentralización tiene que tener por objetivo no el compartir el poder, sino de hacer un gobierno mas eficiente, para profundizar la democracia, y tener mejor calidad en la prestación de los servicios, es en tal sentido que se tiene que realizar un análisis de cuales competencias pueden

ser administradas de mejor manera por otros niveles de gobierno que no sea el central, así mismo, la transferencia de competencia no puede implicar una carga fiscal para el nivel de gobierno que asume la competencia transferida, es decir que la transferencia de competencias tienen que estar aparejada de la transferencia de recursos económicos para administrar las nuevas competencias.

Por otro lado, y aunque, esto no parezca descentralización, también es necesario realizar un análisis de algunas competencias de los niveles inferiores que puedan ser susceptibles de administración por el nivel superior de gobierno.

14

PROBLEMAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La descentralización no es en si mismo un mecanismo que garantice el mejoramiento de las tomas de decisiones, la descentralización puede producir una disminución de los servicios públicos, por falta de capacidad de gestión, cuando el encargado de tomar la decisión o no tiene la capacidad política, o no tiene la facultad jurídica para hacerlo; Otro problema (según algunos autores) es que la descentralización puede generar el aumento de las discapacidades regionales y locales en la provisión de bienes y servicios públicos por diferentes motivos que pueden pasar desde la falta de capacidad financiera hasta la falta de experiencia.

Así mismo otro problema que puede generar la descentralización es el efecto del endeudamiento⁹ puesto que los niveles subnacionales pueden quedar insolventes financieramente por lo que tendrían que acudir al nivel central de gobierno. Considero que se tiene que dejar claramente establecido cuales son los servicios que pueden ser prestados por privados, así mismo el problema de no comprometerse como

⁹ JORDANA JACINT, “Relaciones intergubernamentales y descentralización en América Latina: una perspectiva institucional”, *Proyecto conjunto, INDES, Unión Europea, 2001.*

funcionario publico con la misión y objetivos de la institución es un problema que deben los funcionarios superar, por otro lado se tiene que desideologizar cualquier cambio que se tenga que hacer en las administraciones publicas.

15

RASGOS QUE DEFINEN A UN SISTEMA FEDERAL

Al referirnos al los rasgos de un sistema federal, tenemos que comenzar afirmando de que el federalismo tiene varias caras, y mas aun existen países denominados federales que no poseen muchos de los rasgos de un sistema federal, como también existen Estados denominados unitarios que poseen muchas características de un estado federal, ahora bien, aquí expongo las características que a mi juicio son de un sistema federal con las salvedades que renglones arriba acabo de mencionar; partiendo del origen normativo, en un sistema federal, los Estados miembros poseen un poder constituyente, (originario en algunos casos y derivados en otro) que les permite dotarse de una constitución propia, pero supeditada a la constitución de la federación, a diferencia de un estado unitario en el que no se posee esta característica y en los Estados con autonomías lo estatutos son aprobados por el Órgano legislativo del nivel central.

Por otro lado, en un estado federal existe un pluralismo jurídico, este pluralismo entendido desde el punto de vista en las relaciones de carácter judicial con un propio código civil, código penal, etc. Así mismo, en un sistema federal existe una dualidad política (desde el punto de vista

institucional) en el sentido de que existen dos sistemas políticos, el federado, y el de los Estados federales, con instituciones propias, competencias propias y dinámica propia, con capacidad plena en el ámbito de sus competencias, por otra parte en un sistema federal tiene que existir un catálogo competencial, inserto en la constitución federal, en la que de manera armónica y una razonable claridad se establezca la división de las funciones entre el nivel federal y el estatal, en el que se establezca cuales son las competencias privativas, exclusivas, concurrentes, y otras competencias en la que no exista una oscuridad en su interpretación,

Pero también en un sistema federal tiene que existir una institución supra, independiente, y dirimidora entre los niveles de gobierno con capacidad de establecer el control constitucional, para dirimir sobre las posibles colisiones o interpretaciones de las competencias constitucionales y legales.

Sin embargo, es preciso aclarar que en el sistema federal se exige un estadio de consenso mayor a otros sistemas, ya que este sistema coexiste en un frágil equilibrio entre autonomía plena e interacción, lo que exige una madurez política, al momento de ejercer sus competencias en el ámbito de los Estados federales, un nivel de cooperación sin discursos nacionalistas, en síntesis un espíritu de unidad entre los Estados federados.

16

¿UN ESTATUTO DE AUTONOMÍA ES UNA VERDADERA CONSTITUCIÓN?

Para responder a esta pregunta es necesario identificar sus diferencias para luego establecer si estas diferencias los hacen sustancialmente diferentes entre un estatuto y una constitución,

ahora bien, las primeras constituciones han nacido mediante procesos de quiebre institucional, en procesos revolucionarios (ejemplo Francia) o en procesos independentistas (ejemplo las constituciones de América) esta ruptura del orden institucional en contra ya sea de una monarquía o de una nación extranjera, generó un poder constituyente originario y casi ilimitado, es decir que en este momento histórico en la formación de la constitución, el constituyente tenía la opción de hacer cualquier tipo de modelo con cualquier tipo de competencias en la constitución, este es el origen de las constituciones (que algunas continúan vigentes)

En cambio los estatutos de autonomías, por lo general nacieron en un orden político y jurídico preestablecido, con límites ciertos, y generalmente dentro de un marco constitucional, en el que los límites eran los establecidos en la constitución, los estatutos en su elaboración, no son expresión de un poder constituyente ni derivado ni originario, los

estatutos son expresión de un poder constituido (generalmente un órgano legislativo central que lo aprueba mediante una ley orgánica), y que su elaboración requiere de un procedimiento muy riguroso y de elaboración limitado, sometido en todo momento al control constitucional.

Lo que hasta aquí podemos afirmar, es que el estatuto ya nace muy limitado en competencias y deriva de una constitución previa.

Ahora, desde el punto de vista de su contenido, en la parte dogmática, sus límites radican en que no puede limitar o negar derechos fundamentales establecidos en la constitución, por otro lado no puede crear garantías jurisdiccionales diferentes por que los estatutos no poseen un sistema judicial propio; desde el punto de vista orgánico, los estatutos tienen una limitación en la creación de órganos y en sus competencias, generalmente los órganos están establecidos previamente en la constitución ya que generalmente las constituciones establecen que en el diseño de los estatutos existirán un órgano ejecutivo y un órgano legislativo básicamente con competencias establecidas y limitadas, las constituciones en cambio pueden crear o suprimir instituciones con mucha más facilidad siempre limitado solo a la coyuntura política, es si que una constitución puede establecer que el órgano legislativo del país es unicameral o bicameral, y también puede cambiarlo, puede ampliar o limitar sus facultades, puede crear otros órganos de poder con el mismo rango (pero con diferentes facultades) que el ejecutivo, legislativo y judicial,

En el caso de América Latina los organismos electorales han sido elevados a rango de órganos de poder, o en otros se ha creado el poder ciudadano, así mismo, la constitución puede crear otros organismos, como es el caso que en América y parte de Europa en los últimos años se han creado los defensores del pueblo y el tribunal constitucional, en síntesis la constitución puede modificar la parte orgánica con mucha libertad, en cambio la parte orgánica de los estatutos están preestablecidos de manera casi avanzada en la constitución.

Dicho todo esto podemos afirmar que la constitución puede prescindir de los estatutos pero los estatutos no pueden prescindir de la constitución y mi afirmación es que mas allá de las muchas características similares que existen entre un estatuto y una constitución, es que, el espíritu de la constitución no es similar al de un estatuto y que en la forma y en el fondo, el estatuto no es igual que una constitución.

17

DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Pese a muchos elementos que inicialmente parecieran democráticos en el seno de un partido, lo cierto es que estos siempre suelen ser maniobrados de alguna manera por el jefe de partido en algunos casos o por las elites del partido, pero a lo largo del presente estudio se identifican tendencias y acciones que permiten que un partido tengan un mayor grado de democracia interna¹⁰ y ellos son:

a) Mecanismos de selección de candidatos en régimen competitivo, que la decisión de quien representará al partido en un determinado escenario político, se lo establezca de manera muy competitiva, con una relativa transparencia, y en el que prime la decisión de las mayorías, de acuerdo con la ideología del partido

b) Activa participación de los militantes en la toma de las decisiones, en un partido existen varios tipos de decisiones en las que algunas no son

¹⁰ FLAVIA FREIDENBERG. “La democratización de los partidos políticos en América Latina: entre la ilusión y el desencanto”, en *José Thompson y Fernando Sánchez. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia. San José de Costa Rica: IIDH 2006.*

necesaria la participación de todos los militantes por la inmediatez, pero otras se consideran relevantes por los que es importante la participación de los militantes, como por ejemplo la realización del programa, estatutos etc.

c) Igualdad de los militantes y respetos a sus derechos, en el primer caso en donde existe una elite de dirección que toma todas las decisiones, es menos democrático, pero en la medida que los militantes tienen igualdad en sus opiniones y derechos, se incrementa el grado de democracia, así mismo, mecanismos mediante los cuales se respeten las opiniones de los militantes y que nadie sea sancionado sino existe de por medio un debido proceso con sanciones previsibles.

d) Renovación periódica de dirigentes; los cargos por los cuales son elegidos los dirigentes de un partido tienen que ser de tiempo limitado y determinado, es decir que tiene que haber una renovación periódica de los dirigentes.

e) Inclusión de minorías; en un partido casi siempre existen minorías que muchas veces son discriminadas, para estas minorías no solo que tiene que garantizárseles su derecho, sino que también, tienen que ser incluidas mediante mecanismos de discriminación positiva.

18

EL FUTURO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Cuando hablamos de Gobiernos Locales, nos estamos refiriendo a una parte importante de la Democracia, a nivel cuantitativo se reduce el concepto a ciertas características especiales, en las que actúan fuerzas políticas, con dinámica propia, en las que se encuentran ausente muchas características de la Democracia en General, sin embargo el espíritu es el mismo.

Los Gobiernos Locales son con probabilidad, la forma de Democracia mas cercana al ciudadano, en las que el elector interactúa y participa con mas frecuencia, que en otros niveles de gobierno y de ahí proviene su primer rasgo importante. Esta dinámica no solo se debe al aspecto geográfico sino fundamentalmente, a que las decisiones adoptadas en este nivel local, son las que mas efectos tienen en la vida cotidiana del ciudadano de ahí su estrecha relación.

Los Gobiernos Locales que poseen múltiples denominaciones, son llamados municipios, municipalidades, ayuntamientos, alcaldías, etc. De un tiempo a esta parte han ido evolucionando primero hasta consolidar su institucionalidad democrática, y seguidamente hasta lograr su Autonomía plena tanto en el campo legislativo, administrativo y también político, aunque la

injerencia política nacional llega a todos los rincones, su capacidad de influencia se ve reducida, cuando existen democracias locales consolidadas institucional, democrática y autónomas.

Sin embargo eso solo ha sido el principio del devenir, ya que la segunda parte de la evolución de los Gobiernos Locales, ha sido constituido por una ampliación en la participación ciudadana en la toma de decisiones, con las creación de de consejos ciudadanos que tienen poder de decisión en ciertos aspectos como ser, educación, salud, planificación etc.

Ahora una ves revisados sus antecedentes, consideramos que el futuro de los Gobiernos Locales va a estar marcado por una alta participación como gestores principales del desarrollo económico y social, así mismo, se generará una alta competencia entre Gobiernos Locales, para atraer inversión privada, y para esto generaran legislación tributaria y empresarial favorables a las empresas, actuaran localmente pero pensando Globalmente para ser cada vez mas competitivos.

Así mismo, se constituirán en la punta de lanza de la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global, ya que poseen la capacidad de influenciar efectivamente a sus ciudadanos, y por ultimo probablemente se conviertan en espacios donde se acerquen mas al concepto de Democracia Liberal.

19

LAS MALDITAS Y BENDITAS COALICIONES POLÍTICAS

Las coaliciones políticas históricamente han surgido en función a necesidades distintas, hoy en día las coaliciones no solamente son necesarias para acceder al gobierno (en el caso de las coaliciones preelectorales) o para mantenerse en el poder (coaliciones post electorales) si no, son un instrumento democrático de “acercamiento de ideologías” que permiten por un lado crear canales de consenso y por otra crear condiciones favorables para las administraciones publicas, sin embargo de un tiempo a esta parte, el termino de coalición, en alguna parte de América Latina ha sido depreciado o usado peyorativamente, al extremo de ser entendida como coalición para el reparto del poder, no como coalición para gobernar, tales afirmaciones nos instan a reflexionar en el sentido de que los gobiernos de coalición pueden funcionar de manera exitosa, dependiendo del sistema político en el que se encuentre, es así que pueden existir coaliciones en gobiernos presidenciales o parlamentarios, o en sistemas políticos bipartidistas o multipartidistas, la clave esta en analizar de manera empírica los resultados obtenidos de las coaliciones en todos estos escenarios.

Ahora bien y de llano afirmamos que en los gobiernos de coalición con sistemas presidencialistas multipartidarios se puede tener un nivel exitoso de un gobierno de coalición, primero por que en este sistema presidencialista, el ejecutivo tiene un papel importante de independencia tanto o mayor que el legislativo (dependiendo de los casos) este nivel de independencia hace que funcione el sistema de frenos y contrapesos de manera efectiva,¹¹ así mismo, las coaliciones en sistemas presidencialistas se dan casi siempre temporalmente en un espacio preelectoral ya sea de manera formal y publica y hasta de manera subterránea, esto permite bajar la intensidad de las campañas políticas, unir agendas y programas y plantear a los electores un abanico de propuestas con pluralidad de ideologías, por otro lado es necesario volver a recalcar que es en sistemas multipartidarios donde actúan unos cinco partidos políticos importantes, y en el que solo una parte de esos cinco partidos forman parte de la coalición de gobierno, y la otra parte de los partidos forman parte de la oposición esto permite una fiscalización independiente de la administración publica, un sistema de frenos, desde el legislativo y en definitiva una estabilidad democrática.

¹¹ NOHLEN DIETER “Cómo fortalecer la gobernabilidad democrática a partir de la reforma a los sistemas de gobierno presidencialistas en América Latina?” En *Diez conclusiones Seminario Internacional: Hacia el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática: situación y perspectivas del presidencialismo y parlamentarismo en América Latina*”

20

SISTEMAS DE PARTIDOS EN ESPAÑA

Al analizar el sistema de partidos en España, comenzamos remitiéndonos, al inicio de la construcción de la democracia española, ya que el sistema de partidos comienza a construirse sobre la base de la transición de la dictadura a la democracia después de la muerte del dictador franco, y comenzamos estableciendo que la democracia española es una democracia de partidos, partidos que en el ámbito nacional están bien consolidados, es así que al hablar de democracia o al ejercer cualquier tipo de demanda ciudadana solo será efectiva a través de un partido, el papel protagónico que ejercieron los partidos en la transición en un sentido es el origen de la realidad del sistema actual.

Desde el punto de vista normativo, los partidos tienen un reconocimiento que les garantiza su ejercicio desde la más importante norma como es la Constitución Política del Estado de España, la Ley electoral, la ley de partidos, y otras normas que regulan la existencia permanente de los partidos en la democracia española, pero esta regulación no solo se limita al reconocimiento de los partidos, si no que también refuerzan su existencia al establecer el sistema de listas cerradas y bloqueadas.

En este análisis se establece que en España existe un sistema general de partidos y otros subsistemas regionales o locales, que poseen dinámica distinta al nacional, en algunos casos son una reproducción del sistema general con matices propios.

El sistema general esta fuertemente establecido sobre los partidos “Partido Popular” y “Partido Socialista Obrero Español”; y otros partidos menores que llegan a tener casi la misma importancia al momento de la formación del gobierno.

Estos partidos conforman el sistema general puesto que poseen la particularidad de tener presencia física y política en casi todo el territorio español; por otro lado, los otros subsistemas de partidos, están caracterizados por que poseen una dinámica diferente a la del general, primero desde el punto de vista del nivel de gobierno, existen en gobierno regionales, provinciales y locales, así mismo se diferencian en el numero de partidos, los partidos que actúan en estos subsistemas, son básicamente la expresión del fenómeno regionalista y nacionalistas, están básicamente vinculados a canalizar demandas regionales, con prescindencia de lo nacional, y en el otro extremo están vinculados a activar movimientos independentistas de regiones de España.

Pero también en estos subsistemas actúan partidos de los sistemas generales, algunos con la misma denominación, otros con denominación

combinada (con el partido regional) y otros simplemente por afinidad de ideologías; lo que si se puede establecer es que en algunos de estos subsistemas los partidos del sistema general, no tienen el mismo peso político que el partido del subsistema regional.

En términos generales podemos afirmar que desde el punto de vista cuantitativo, el sistema de partidos en España es *multipartidista moderado*, puesto que si bien son dos partidos que se han alternado en el gobierno, y concentran una cómoda mayoría absoluta del electorado, también existen de manera constante otros partidos menores en tamaño y electorado, que llegan a ser importantes al momento de conformar las mayorías parlamentaria este multipartidismo es moderado, puesto que no se presenta una polarización excesiva del electorado.

Desde el punto de vista ideológico si bien los partidos están ubicados en lados opuestos del arco ideológico su posición no es extrema¹², es decir las derechas y las izquierdas se orientan más al centro del arco,

Por ultimo, se puede concluir que en España solo existen dos polos políticos, que en el ámbito general se mueven en torno a ellos y al momento no existe un tercer polo, por lo que España posee en términos generales un sistema político bipolarizado

¹² PANIAGUA JUAN LUIS, “*Unas notas sobre el panorama político en España*”, en Máster en Estudios Políticos Aplicados XII, Madrid, 2010

en torno a los partidos de orientación de izquierdas y derechas.

En términos generales podemos afirmar que desde el punto de vista cuantitativo, el sistema de partidos en España es multipartidista moderado, en su dinámica interna, son “partidos federados” pero con un fuerte mando central, por lo general el líder del partido a nivel nacional es el candidato a la presidencia del gobierno, muchas de las decisiones para llegar al gobierno son tomadas por un comité ejecutivo a la cabeza del líder, pese a que España es un sistema parlamentario, en la dinámica de los partidos se caracterizan mas por el sistema presidencialista ya que gran parte de la política gira en torno al líder.

21

SISTEMA BICAMERAL VS. UNICAMERAL, UNA CUESTIÓN DEMOCRÁTICA

Si partimos del criterio de que el órgano legislativo ya sea que se denomine asamblea, congreso, parlamento etc. es la representación concreta del soberano (el pueblo), asumimos que es necesario que en su diseño constitucional se establezcan mecanismos internos de control político y el primer sistema de control es un legislativo bicameral, el sistema bicameral permite establecer frenos y contrapesos internos en el legislativo, puesto que en estos sistemas bicamerales generalmente una cámara esta asignada por un numero de escaños, y representantes de personas (una persona un voto) y la otra en su forma de asignación representa territorios así por ejemplo podemos tener una cámara de diputados que representa a personas y otra de senadores que representa territorio.

Ahora, bien en estos sistemas de dos cámaras, los procedimientos legislativos están diseñados de manera que una de las cámaras pueda controlar a la otra y aprobar el proyecto de ley que se pretende aprobar, también este sistema permite eliminar el hecho del que gana se lleva todo, y el que pierde lo pierde todo, puesto que en este sistema quien gana una elección en el legislativo, no

necesariamente va a tener el control de las dos cámaras.

Así mismo en el diseño constitucional se asignan competencias distintas a las dos cámaras, así por ejemplo, una de las cámaras puede tener competencia en materia de fuerzas armadas,¹³ (ascensos, numero de efectivos, etc.) materias en la que la otra cámara no puede intervenir, por otro lado este sistema también es útil cuando se trata de juicios políticos para ex mandatarios en las que una cámara hace las veces de sumariante y la otra hace el juicio propiamente dicho, esto no solo es coincidente con el debido proceso (en materia judicial) si no que permite un proceso sin demasiada carga política, en resumen un sistema bicameral siempre es útil por que permite diseñar constitucionalmente un sistema legislativo mas eficiente, con mecanismos de frenos y contrapesos internos y con mayor estabilidad democrática

¹³ La *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, en el art. 159 otorga atribuciones específicas a la cámara de diputados y en el art. 160 otorga otras atribuciones específicas a la cámara de senadores, lo importante en este punto es que si bien ambas cámaras poseen atribuciones coincidente en lo formal, en lo sustantivo poseen atribuciones distintas que no se pueden delegar las unas a las otras (cámaras) así por ejemplo es atribución exclusiva de la cámara de senadores juzgar en única instancia a las máximas autoridades judiciales y constitucionales.

22

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA PRESIDENCIALISTA

El sistema presidencialista es con probabilidad el sistema de gobierno más utilizado en América Latina con sus diferentes matices, sin embargo mucho se ha dicho sobre sus ventajas en momentos en que este modelo funcionaba con viento en popa, el problema surge cuando dicho modelo comienza a presentar desajustes con la realidad política y social, es así que comienza el debate sobre sus ventajas y desventajas, en esta parte acudiendo a los escritos de varios autores como Jorge Lanzaro, Daniel Chasquetti entre otros resumimos aquí según esos estudios y de la evidencia empírica y teórica de los autores entre las ventajas del sistema presidencialista están:

El presidencialismo permite generar una autonomía de los parlamentarios, estableciendo una independencia relativa a los poderes y el sistema de controles mutuos¹⁴; la flexibilidad que tienen los presidentes para escoger a su gabinete ministerial, es mucho más amplio que en un sistema parlamentarista puesto que en este último está estrechamente vinculado al ámbito político, en

¹⁴ LANZARO JORGE, “*Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina*” Instituto de Ciencia Política, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.

cambio en el sistema presidencial el presidente puede escoger de un espectro profesional aun mas amplio puesto que es una prerrogativa personal, esta flexibilidad permite cambiar ministros de acuerdo a circunstancias especiales; por otro lado el sistema presidencialista permite que los electores elijan directamente a su gobernante, permitiéndole mayores alternativas de elegir al que mejor representa sus aspiraciones; también es un mecanismo directo de exigir rendición de cuentas¹⁵ por el hecho de que son los electores quienes los eligen; así mismo el sistema presidencial permite establecer un mandato fijo lo que da certidumbre a la políticas publicas, estabilidad en el gobierno y aplicabilidad en el programa de gobierno.

Como desventajas del presidencialismo algunos autores señalan: Demasiada concentración de facultades en una sola persona, puesto que al ser el presidencialismo una figura unipersonal ciertas atribuciones del legislativo vienen a formar parte del ejecutivo, otra desventaja del sistema presidencialista es la “soberanía dual” que en los hechos la ejerce por un lado el presidente y por otro el legislativo, esto en si no es un problema, pero se convierte en problema cuando existen divergencia entre estos órganos (ejecutivo y legislativo) lo que provoca un estancamiento que algunos casos se convierten en “empates ideológicos catastróficos”

¹⁵ CHASQUETTI DANIEL “*Democracia, multipartidismo y coaliciones* en América Latina: evaluando la difícil combinación” Pag. 320, agosto de 2001

23

GOBIERNOS PRESIDENCIALISTAS ATÍPICOS

Si bien es cierto que los gobiernos de corte presidencialistas, han sido depreciados en su credibilidad y por los rasgos pseudoautoritarios, lo cierto es que la mala fama de este sistema ha ido de la mano de una mala campaña dirigida por cierta carga ideológica que ha permitido que el sistema parlamentarista, tenga en algunos casos mayor importancia en las reformas estructurales de algunos países, pero el sistema parlamentarista también ha tenido y tienen grandes problemas al momento de su aplicación.

La excesiva coalición parlamentaria, que dejaba en la mínima expresión a la oposición política, y permitía abusos y excesos, en cuanto la administración pública, a estas alturas, podemos afirmar que la decisión de adoptar un gobierno parlamentarista o presidencialista debe depender de las circunstancias sociales, políticas y económicas de un determinado Estado, puesto que si el presidencialismo puede dar buenos resultados en un determinado país, no necesariamente, tendrá esos mismos resultados en otro país con una realidad distinta, y viceversa, lo que significa que la forma de gobierno depende de la necesidad del momento y que esa necesidad puede ser satisfecha y cambiar de modelo de acuerdo a la nueva circunstancia.

24

RELACIONES ENTRE GOBIERNOS Y PARLAMENTOS EN LOS SISTEMAS PRESIDENCIALES

En los sistemas presidenciales el modelo esta marcado por un fuerte catalogo de competencias atribuidas a la figura del presidente, es así que este tiene el timón de la dirección de la administración publica del país, el presidente en el sistema presidencialista generalmente no es designado por el parlamento, sino, mediante voto popular, este hecho hace que exista una vinculación política mas con el pueblo, y en menor medida con el parlamento, por otra parte, hay también que mencionar que el parlamento, en estos sistemas, también tienen cierto peso político, ya que se reserva no solo las competencias legislativas, sino, otras también de importantes como la designación de ciertas autoridades o la reforma constitucional.

En el sistema presidencial también el gobierno tiene que acudir constantemente al parlamento para solicitarles que se le apruebe algunas medidas gubernamentales, que a veces solo son posibles aplicarlas mediante instrumentos de leyes, pero, en el sistema presidencial, en algunos casos los parlamentos están sometidos al gobierno, es decir que carecen de cierto grado de autonomía e independencia en sentido político, y es en estos

casos en que la superioridad el gobierno frente al parlamento se hace evidente.

Por otra parte, esta relación entre gobierno y parlamento ha evolucionado hasta nuestros días en el sentido de que casi en todos los países existe un tribunal constitucional, el que se encarga de dirimir sobre los conflictos de competencias, que se pudieran suscitar entre el gobierno y parlamento, este hecho ha generado la doctrina de la jurisdicción constitucional independiente de los demás órganos de poder, y que en la practica, no solo que ha mejorado la relación entre parlamento y gobierno, sino que además a establecido previsibilidad y certidumbre en las competencias de cada órgano.

25

PRESIDENCIALISMO DE COMPROMISO Y EL PRESIDENCIALISMO DE COALICIÓN

El presidencialismo en América Latina ha tenido variopinta modalidades, en este caso analizamos el presidencialismo de compromiso y el de coalición, ha primera vista los apellidos de estos presidencialismos son sugestivo de un acuerdo informal en primera instancia y una coalición política en la otra, estas figuras suelen presentarse por varias razones, pero fundamentalmente, se las requieren al momento de formar gobiernos o mayorías parlamentarias, en el caso del presidencialismo de coalición, existe un acuerdo formal entre dos o mas fuerzas políticas, en gobierno, suelen compartir el órgano ejecutivo, en sus diferentes niveles, así mismo, tienen, por lo general un programa político común, pero dividido de acuerdo a sus siglas políticas, en esta caso de coalición, incluso se puede formar en tiempo preelectorales esto con la intención de asegurarse el gobierno al momento de formar mayorías parlamentarias, generalmente quien conduce la coalición es el presidente del Estado, el cual posee un nivel de dirección jerárquico, el cual pone en marcha las distintos mecanismos de la coalición de acuerdo al peso político específico de cada socio; pero habría que distinguir este con el presidencialismo de compromiso, el cual se

diferencia en que no ingresan a la formalidad en el acuerdo, si bien puede colaborarse entre si, pero generalmente solo en temas concretos, como la aprobación de una ley o un programa específico, así mismo en el presidencialismo de compromiso, el presidente del Estado no está obligado de manera formal a compartir el poder, pero si suele realizar varias concesiones a los otros partidos.

26

GOBIERNOS DE IZQUIERDA TIPO SOCIAL DEMOCRÁTICO FRENTE A LOS GOBIERNOS DE IZQUIERDA DE TIPO POPULISTA

Los Gobiernos de tipo social democrático, tienden a provenir de procesos electorales muy competitivos, en los que la opinión electoral está más cerca del centro que de los extremos, así mismo, generalmente son gobiernos de partidos institucionalizados con una suficiente madurez política, tienden a ubicarse en un contexto global, y a realizar reformas en el marco estricto de la institucionalidad democrática.

En cambio los gobiernos populistas de izquierda aunque provienen de procesos electorales estos son poco competitivos, predomina el discurso ante la explicación de un programa, en estos gobiernos populistas, la ideología prima en todo momento, por otro lado existe un fuerte componente de nacionalismo, ensalzado no solo internamente sino también externamente, tienden a realizar reformas bruscas algunas de esas reformas las realizan omitiendo el orden constitucional.

Los gobiernos de izquierda social demócrata, poseen una visión conservadora de la democracia, sus valores están ligados al respeto del orden institucional preestablecido y no conciben ningún acto fuera de ese orden, del otro lado los gobiernos

de izquierda populistas tienen una visión progresista de la democracia, ellos no consideran la alternancia del poder como un valor de la democracia, por otro lado, estos consideran que para llegar al poder no necesariamente es necesario un proceso electoral abierto y competitivo, para ellos puede bastar un referéndum, aunque este al margen de la ley ya que consideran que la voluntad popular no precisa ser reglamentada.

27

EL MEJOR PARTO DEL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO

Personalmente considero el establecimiento de tribunales constitucionales en Europa y en América Latina son una institución novedosa, no solo desde el punto de vista orgánico si no también por los resultados obtenidos a través de los últimos años.

La separación clásica de poderes y los frenos y contrapesos establecidos en las constituciones como elementos tomados en cuenta para limitar el poder publico en el ejercicio hacia los ciudadanos, desde mi punto de vista fue insuficiente, la necesidad de la existencia de un órgano independiente de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, que tenga como función el ejercer entre otras cosas de arbitro entre los otros poderes por un lado, por otro, el tribunal constitucional, ha servido de freno en las actuaciones de los poderes al realizar interpretaciones de los derechos fundamentales de las personas, que en algunos casos se han considerado como profundización de esos derechos,

Así mismo, los tribunales constitucionales, al no formar parte del poder judicial, puede corregir los

errores cometidos por este último poder, cuando considera que se han violado algunos derechos constitucionales, en algunos casos ha sido interpretado como un elemento de inseguridad jurídica puesto que el tribunal constitucional ha anulado algunos fallos judiciales con calidad de cosa juzgada, pero solo cuando ha considerado que dicho fallo judicial ha violentado algún precepto constitucional.

Es necesario también establecer que en el caso de oscuridad en la interpretación sobre conflicto de competencias suscitados entre los otros poderes, los tribunales constitucionales han actuado como mecanismo de equilibrio institucional, puesto que han establecido los límites de competencias en casos concretos, lo que de mayor previsibilidad a normas oscuras.

En democracias débiles en las que, la continuidad misma de la democracia no depende de la seguridad de un valor supremo de su sociedad, si no del respeto de la norma constitucional, es decir en las democracias constitucionales, los tribunales constitucionales, han actuado en doble papel, por un lado como defensores de las democracias, en su trabajo de control constitucional, y por otro, han actuado como impulsores, promoviendo, el respeto a las reglas democráticas, preestablecidas en la constitución, y algunos casos interpretando la constitución, en casos de crisis institucional¹⁶.

¹⁶ CARPIZO JORGE, *Tendencias y perspectivas del Constitucionalismo Contemporáneo: Algunos Problemas de las Democracias en América Latina*, www.juridicas.unam.mx

Todo este trabajo realizado ha dependido mucho del sistema de control constitucional, algunos países han adoptado el sistema de control concentrado, es decir cuando el control constitucional esta bajo el monopolio exclusivo del tribunal constitucional, en otros casos se ha adoptado el sistema difuso cuando el control constitucional, en este caso esta atribuido a cualquier juez ordinario, y en ultimo caso el mixto, este ultimo caso ha parecido dar resultado de mayor eficiencia, puesto que este sistema permite que jueces ordinarios conozcan causas de inconstitucionalidad, en determinados casos, y que solo llegue al tribunal constitucional, estas causas en su etapa en revisión, y por otro lado de que el trabajo del tribunal no sea saturado, lo que podría perjudicar el trabajo de control constitucional sobre temas de interés general.

28

COHESIÓN SOCIAL Y PACTOS DE CIUDADANÍA

Una estrategia de cohesión social tiene que estar encaminada de acuerdo al contexto en el que se desarrolla, es así que básicamente tendría que haber un consenso en torno a valores comunes los cuales una cierta sociedad reconoce y respeta, y los asume como ideales a desarrollar, en este escenario la equidad social se convierte en un elemento componente de la cohesión social, la creación de oportunidades económicas que facilite el achicamiento de la brecha social, por otro lado, la equidad de género en sus diferentes esferas es otro reto de la cohesión social, la inclusión de grupos minoritarios como sujetos beneficiarios de políticas públicas, y la ampliación de la cobertura social, son entre algunos elementos base para conseguir una estrategia de cohesión social.

En los pactos de ciudadanía deben existir una voluntad política de gran magnitud con el propósito de crear las condiciones para generar un dialogo social con el propósito de crear una barrera de protección de los derechos fundamentales básicos de las personas, así mismo el objetivo debe ser transitar de una democracia de electores a una democracia de “ciudadanos efectivos” capaces de influir en el

diseño de las políticas públicas, en el que sus necesidades sociales sean racionalmente satisfechas.

29

LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA LATINA

En América Latina en las décadas de los 70 y 80 se vivieron periodos de inestabilidad política, influenciados por la guerra fría, algunos países lograron dividirse internamente de manera ideológica, esta división ideológica derivó en muchos casos en derrocamiento, dictaduras, y hasta guerras civil, con el consiguiente derramamiento de sangre

En el caso de Guatemala, a la fecha no se puede computar de manera mas o menos exacta, el numero de victimas, pero se estima en 250.000 victimas del conflicto armado y aproximadamente, 1.000.000, de desplazados, en este país la transición, a la democracia y el cese de hostilidades, entre los frentes armados, fue posible gracias a la firma de los convenios de paz, lo que permitió establecer una estabilidad y la consolidación de la democracia, en la justicia transicional, la iglesia católica en coordinación con la cooperación internacional, realizó investigaciones sobre los crímenes cometidos, por lo que fueron objetos de hostigamiento de un lado y apoyo de otro,

Así mismo, se inicio el proceso de amnistía, a favor de algunos de los involucrados en el

conflicto armado y a la fecha existe un programa de resarcimiento a algunas familias víctimas directa o indirectamente del conflicto.

En Chile pese a la larga y cruel dictadura de Augusto Pinochet, se produjeron un sistema de amnistía, dictada por los gobernantes parte de la dictadura, lo que generó más que una justicia transicional, una impunidad, también se ha creado una comisión de investigación con el propósito de investigar la verdad histórica de la dictadura, que en algunos casos se ha logrado identificar a los autores de algunos crímenes, lo que ha posibilitado el encarcelamiento, de alguno de los autores, así mismo, el órgano judicial, ha favorecido la investigación de estos casos con la aplicación del principio de “continuidad del delito”, la aplicación de esta figura jurídica ha imposibilitado la prescripción de estos delitos, así mismo existe un sistema de pensiones a los afectados por la dictadura.

La justicia transicional, desde ya el adjetivo, denota implícitamente, un contexto social y político determinado, es decir la transición, pero el adjetivo no es solo eso, sino, que contiene características ajenas a la justicia ordinaria, es decir que, contiene atenuantes, agravantes, y sanciones atípicas al ordinario derecho penal, por otro lado en la justicia transicional, no existen reglas generales, los hechos son tratados de acuerdo las circunstancias que promueven la administración de justicia en ese momento, debemos recordar que en un Estado de Derecho los delitos no pueden quedar impunes, es

decir que tiene que haber una certeza y previsibilidad de aplicación de la norma, y esto es uno de los primeros justificativos sobre la necesidad de la justicia transicional.

La transición en un país implica el cambio de la correlación del poder en un Estado, es decir, la sustitución (de forma democrática) de un estadio político a otro, y aquí es necesario aclarar que la justicia transicional no puede ser concebida como una autentica casería de brujas, sino, como un elemento necesario para la reunificación, es por ello que la justicia transicional, es una herramienta importante y necesaria, para que una sociedad pueda iniciar una nueva vida política, necesaria en la medida, de que los delitos que se hayan cometidos sean muy graves, como el genocidio por ejemplo, por que si no son graves, (la prisión, o la tortura leve) se puede aplicar el indulto, la justicia transicional, es el vehículo que permite aplicar cierto grado de justicia, pero con límites bien establecidos, tomando en cuenta que el objetivo principal de la aplicación de esta justicia es el de consolidar la democracia.

El caso colombiano, es uno de los claros ejemplos de esto, en la década de los 70 y 80, la inestabilidad política y paramilitar, no daban tregua a la población, pero el acercamiento, de sucesivos gobiernos con las guerrillas, y establecimiento de negociaciones permitieron establecer cierto grado de estabilidad aunque no duradero, pero sentó las bases de un acuerdo político.

30

GLOBALIZACIÓN DE SOLIDARIDAD, NO DE INTERCAMBIO COMERCIAL y CRISIS DE CIVILIZACIÓN-CAPITALISTA

La globalización como fenómeno reciente tiene en si misma varios aspectos, pero indudablemente el intercambio de bienes y servicios es el que en algunos casos se hace mayor énfasis, Estados enemistados históricamente, olvidan sus diferencias cuando encuentran una veta económica-comercial conjunta que les pueda beneficiar a ambos, incluso los estándares se han homogenizado, en cuanto a la calidad de los productos, y he aquí la gran incógnita, ¿algún día se homogenizará la solidaridad?, en cuanto a que actualmente unos (Estados) contribuyen mas y otros menos y muchas de las ayudas son fuertemente condicionadas, y en algunos casos nos son ayuda si no; inversión.

Actualmente vivimos una crisis de civilización¹⁷, que se manifiesta en la crisis financiera, alimenticia, cambio climático, etc., son estas crisis en parte producto y resultado de la llamada globalización? o son resultado de un modelo de civilización basada en un criterio carnívoro de circulación de bienes, servicios y

¹⁷ HUANACUNI MAMANI FERNANDO, *Buen Vivir / Vivir Bien, Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI, La Paz, 2010

extracción de riquezas naturales de manera irresponsable? Y no es que tenga nada a favor o en contra del modelo capitalista que rige el mundo globalizado, si no que es momento de repensar y afirmar que la crisis de civilización que actualmente vivimos, es en parte resultado del modelo de globalización.

31

SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LA U.E. Y LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN AMÉRICA LATINA

Los procesos de integración de la Unión Europea y los procesos de integración en América Latina han tenido (y tienen) dinámica propia con características e impulsos distintos, pero en estos dos procesos, también podemos encontrar ciertas semejanzas.

En primera instancia, podemos establecer como semejanza, el hecho de que en ambos casos existe un impulso de desarrollo económico entre Estados miembros, es así, que en el caso de América Latina se crearon el MERCOSUR y la Comunidad Andina entre otros organismos integracionistas, estos organismos internacionales tienen similitud con la Unión Europea en el sentido de ir creando progresivamente una eliminación o estandarización de barreras arancelarias, así mismo, una eliminación progresiva de aranceles aduaneros, en ambos casos lo que se ha buscado es la interacción de mercados, la liberalización de transporte de bienes y mercancías, con el propósito de establecer objetivos de desarrollo comunes a los Estados miembros.

Otra semejanza, entre los procesos de América Latina y la Unión Europea, es la

disminución del sistema migratorio, con el propósito de establecer la libre circulación de personas entre sus Estados miembros.

Pero es necesario también establecer que ambos procesos tienen complejidades distintas, es así que entre sus diferencias, esta en que la Unión Europea ha desarrollado una especie de unidad política externa común, con el establecimiento de la ciudadanía europea, este aspecto no se ha establecido en América Latina, otro hecho distinto y de trascendencia económica, es el establecimiento de moneda única, en América Latina todavía rigen las monedas internas en los Estados, así mismo, otra diferencia es el establecimiento de un sistema migratorio unificado, aspecto que en América Latina no hemos alcanzado.

En síntesis si bien podemos establecer semejanzas entre ambos procesos, lo cierto es que la cultura política es totalmente distinta lo que diferencia radicalmente estos dos procesos integracionistas.

32

EL VIEJO Y EL NUEVO REGIONALISMO EN AMÉRICA LATINA

Si bien los factores internos de los Estados miembros fueron importantes en el viraje del viaje al nuevo regionalismo, lo cierto es que el contexto internacional constituyó un factor muy importante en esta cambio de la integración en América Latina, por un lado en el viejo regionalismo existía un límite a la integración, en ese contexto no se apuntaba a una integración política como hoy se lo hace en el nuevo, por otro lado era considerado como una ampliación regional del proteccionismo, por parte de los Estados miembros. En el nuevo regionalismo, se ha promovido una serie de concertación de políticas exteriores, referidos a temas de cooperación, seguridad y temas ambientales entre otros, haciendo de interés común y por ende parte de la agenda pública regional, temas que antes habían estado reservadas a cuestiones domésticas de los Estados, así mismo, el nuevo regionalismo va más allá de lo meramente económico, y trasciende al ámbito político e incluso en algunos casos ideológico. Pero el interés fundamental también de los Estados es la liberalización de sus mercados internos con el propósito de incrementar el intercambio de bienes y servicios entre los Estados miembros, es así que se han promovido integraciones de mercados de este tipo de carácter subregional, promovido por

similitudes de sus mercados, en algunos casos o por conexitud geográfica en otros.

33

REGIONALISMO ABIERTO Y EL REGIONALISMO POSTLIBERAL EN AMÉRICA LATINA

En el regionalismo abierto la mayor atención estaba enfocada a la agenda económica y comercial, el ámbito político estaba relegado a un segundo plano y en algunas casos era casi nulo, en el regionalismo postliberal, ha retornado el factor político convirtiéndose en algunos casos como elemento principal y dejando a un segundo plano la agenda económica y comercial, por otro lado, en el regionalismo abierto había una marcada influencia en la liberalización comercial, mas importantes que la agenda de desarrollo común que en este ultimo caso el regionalismo postliberal ha retornado en su agenda, por otra parte, en el regionalismo abierto el Estado estaba reducido a su mínima expresión en el ámbito económico, ahora en el regionalismo postliberal, el Estado ha vuelto a jugar un rol protagónico, en el mercado y la economía, asumiendo un modelo de economía social de mercado, así mismo, en el regionalismo postliberal se constituye como uno de sus objetivos principales, una autonomía, frente a la influencia de Estados Unidos, y/o otros actores externos, también en el regionalismo postliberal se han incrementado la creación de instituciones políticas algunas de carácter supranacional, también se ha incrementado

la cooperación regional y los acuerdos sur-sur, haciendo énfasis en la paz y la seguridad regional, por último en este nuevo regionalismo postliberal existe un énfasis en la justicia social, en la eliminación de asimetrías estructurales entre los Estados y en la conducción de la cooperación al ámbito del desarrollo social.

34

LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA: ¿APOYO A LA INTEGRACIÓN O BILATERALISMO?

Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina es de larga data, si bien es cierto que con el incremento del comercio internacional de los últimos años esa relación se ha ido incrementando y modificando, también hay que agregar que los vínculos culturales, históricos y políticos, constituyen una base importante en el marco de esa relación, por otro lado, la relación de la U.E. con A.L. esta claramente estratificada de acuerdo a las sub-regiones e intereses que de ellos se derivan, es así que el cono sur (Brasil, Chile, Argentina, Uruguay) por el grado de desarrollo económico y el potencial mercado que representan pudiesen constituir un importante atractivo para la U.E., de otro lado están los países centroamericanos incluyendo a México, este ultimo posee una mayor vinculación de tipo económico, histórico y cultural fundamentalmente con España, estos últimos países con algunas excepciones, de otro lado podemos mencionar los países de la zona andina (Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela) que poseen un propio organismo de integración sub-regional, y que genera intereses propios al momento de establecer relaciones fundamentalmente de tipo económico

relativas a las inversiones de capitales provenientes de la Unión Europea en estos países andinos.

Respecto a si la U.E. apoya la integración o el bilateralismo en América Latina, es primero necesario mencionar que A.L. ha tomado conciencia propia sobre la utilidad y necesidad de una integración de tipo política, económica, y quizás monetaria, los actuales mandatarios al menos en las cumbres celebradas, han manifestado, que A.L., ha tenido un periodo perdido, y que el futuro de A.L. depende de lo que se avance hoy en temas de integración, propiamente en este sentido ha tenido un avance notorio la UNASUR, que ha madurado en los últimos años las intenciones de los gobiernos. Pero también hay que reconocer que existen algunos países de A.L. que por interés propio abogan por establecer convenios bilaterales con la U.E., en el marco de negociaciones de mercados específicos, este hecho puede que en cierta medida interese a la U.E., lo cierto es que en estos casos de bilateralismos son resultados de las profundas asimetrías existentes A.L.

Por otra parte, puede que un mercado común mas grande mediante la integración, pueda que interese mas a la U.E., en términos económicos, pero también es cierto que la U.E., promueve los valores de la democracia, la integración y la gobernabilidad democrática entre otros, lo cierto es que afirmar a estas alturas si la U.E. promueve el bilateralismo o el regionalismo en A.L. eso dependerá del caso del que se quiera tratar

35

VIVIR BIEN / BUEN VIVIR EL NUEVO PARADIGMA DE AMÉRICA LATINA

América latina esta atravesando por una ebullición de cambios políticos y sociales, en este escenario que se esta debatiendo de todo, se esta cuestionando al Estado, en este escenario es que el *buen vivir* o *vivir bien*, aparece, para interpelar las idolologías clásicas europeas, (capitalismo, comunismo) y plantear en la misma lógica una nueva filosofía, ideología y hasta religión, proponiendo a la Madre Tierra o Pacha Mama, en un plano de deidad por encima de toda otra lógica religiosa.

Este renacer de ideas propias de intelectuales indígenas de América Latina, convergen en que el *vivir bien* es el camino a seguir de los pueblos de América, este concepto que varia de nación en nación y de lengua en lengua, se sitúa en el post desarrollo, va mas allá del desarrollo económico, social y humano, pues posee indicadores propios de desarrollo, los cuales no son medidos a través del la producción de bienes y servicios, sino, es a través de la vida armónica con la naturaleza, el hombre y la Madre Tierra considerados todos estos como uno solo.

Tal ha sido la importancia de este nuevo paradigma que países como Ecuador y Bolivia lo han adoptado expresamente en sus constituciones aprobadas en los años 2008 y 2009 respectivamente incluso otros gobiernos de la región como el de Hugo Chávez se han mostrado partidarios de este nuevo paradigma, este paradigma se ha regado como la pólvora en América Latina

El origen de este paradigma se puede situar en el emerger de los pueblos indígenas de América Latina, sus cosmovisiones ancestrales, sus tradiciones, y su relación con la naturaleza alientan las bases teóricas del *vivir bien*. Sin embargo en cada nación indígena este paradigma tiene sus propias particularidades, para el Pueblo Quichua ecuatoriano *buen vivir* o *Sumak kawsay* en esta lengua significaría una “vida buena” ni mejor ni peor que las de otros ni un afán en conseguir mejorarla. Para el pueblo Aymara Boliviano el *vivir bien* o *Suma Qamaña* introduce el elemento comunitario y podría traducirse en el vivir armoniosamente con los demás y con la Madre Tierra o Pacha Mama.

Para nuestro castellano neutro, el concepto de *vivir bien* o *buen vivir* se deben entender como sinónimos, que expresan una idea fuerza común aunque con su leves variantes, dependiendo del desarrollo que se este implantando en cada país es casi igual que el socialismo, todos entiende de lo que se trata pero en cada país socialista las cosas varían.

El *vivir bien*, no es ecologista, puesto que éste considera a los postulados ecologistas como principios capitalistas ya que se los considera a los recursos naturales como materia utilitaria al hombre, en cambio en el *vivir bien* lo que se concibe es la Madre Tierra o Pacha Mama, la cual esta representada por toda la tierra, la naturaleza y sus recursos, en este plano existe una dimensión espiritual, en la cual la Madre Tierra es considerada como un verdadero Dios, a la cual hay que brindarle ofrendas, ceremonias y sacrificios en algunos casos, entonces el *vivir bien* se centra no solo en proteger la naturaleza, si no en la vida armoniosa del hombre la naturaleza y la Madre Tierra.

Si bien este paradigma reprocha al comunismo y al capitalismo, es a este último contra el que arremete con todo, acusándolo de ser el mal de todos los problemas del hombre y de la tierra. Pero también cuestionan estas teorías por que son doctrinas europeas distintas a las cosmovisiones de los pueblos indígenas de América Latina, estas doctrinas serian sinónimo de neocolonialismo, ya que subyugan el pensar indoamericano con el pensar europeo.

Para el *vivir bien* la modernidad ha sido concebida como la expansión del capitalismo, y al capitalismo se lo considera como una forma de colonialismo económico, por lo tanto superposición de una cultura sobre la otra, en el *vivir bien* se busca encontrar una dimensión de diálogos de culturas puesto que el *vivir bien* promueve la interculturalidad.

El paradigma del *vivir bien* emerge en el plano político internacional por la crisis civilizatoria que el mundo occidental esta atravesando según sus teóricos, puesto que los paradigmas occidentales europeos se han centrado en sus inicios en el aspecto económico materialista de la sociedad, y en un segundo aspecto en el desarrollo humano y social de tipo hedonista, sin embargo el *vivir bien* incursiona en un plano espiritual de las persona alejado de toda concepción materialista o comunista, este plano esta considerado como el verdadero camino de paz de la humanidad.

En los últimos años los postulados del *vivir bien* han sido recogidos en constituciones de América Latina al respecto la Constitución Política del Estado de Bolivia establece en su preámbulo que Bolivia es un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del *vivir bien*, es decir que la búsqueda del vivir bien es el fin y los otros principios que menciona como el de la igualdad, la armonía etc. Son los medios o instrumentos, pero no se detiene ahí y lo mas importante es que en esta Constitución boliviana se establece que el modelo económico y el modelo educativo están orientados a la búsqueda del *vivir bien* esto denota que Bolivia o por lo menos el gobierno de Evo Morales esta desarrollando este concepto nos solo en su forma de organización

estatal, sino también en su organización económica y social.

En la constitución de Ecuador se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el *buen vivir* por otra parte establece que la nueva forma de organización y vida de la sociedad es el *buen vivir* sin embargo es necesario también establecer que el gobierno de Rafael Correa, ha aplicado en su plan de desarrollo principios del *buen vivir*.

Lo importante de la constitucionalización de estos conceptos es que se lo desarrollan en lenguas nativas de América Latina, algo impensable hace algunas décadas, puesto que era mas fácil encontrar términos en latín en las constituciones que términos nativos, el otro aspecto importante es que es un paradigma que proviene de los pueblos indígenas, lo que sugiere una originalidad y sintonía con la realidad de estos países, pero lo malo es que también se les atribuye una connotación demagógica o discursiva; lo importante es que comenzamos a ver que existen otros caminos distintos a los que señalan desde afuera, caminos trazados por sus propias costumbres, por sus propios hombres, por sus propios pueblos.

36

SISTEMA DE PARTIDOS EN BOLIVIAS, LAS BANCADAS Y LOS LEGISLADORES

Las relaciones que se suscitan entre los partidos, las bancadas y los legisladores en Bolivia, depende primero de que grupo político se trata, puesto que el actual sistema de partidos de Bolivia tiene contrastes fuertes, por un lado, un fuerte partido consolidado que es el partido MAS en función de gobierno, y por otro muchos partidos de oposición muy fragmentados entre si, sin dirección ni disciplina clara, en este análisis voy a tratar de referirme a ambos por separado, en primera instancia me voy a referir a los reglamentos internos que existen en el órgano legislativo en Bolivia ya que de estos reglamentos depende en gran medida la forma de organización y la dinámica de los grupos políticos,

Es así que en el órgano legislativo existen tres reglamentos, uno el reglamento de la cámara de diputados, el segundo el reglamento de la cámara de senadores, y otro que es el reglamento del congreso, que rige en el caso de sesiones conjuntas de diputados y senadores, o en las que se reúnen ambas cámaras para tratar algún tema, como se podrá advertir este ultimo reglamento es de poca aplicación, ya que la dinámica parlamentaria están en las cámaras individualmente, en el reglamento de

diputados se establece que los diputados que pertenezcan a un mismo partido político, jurídicamente reconocido, se organizarán en una Bancada Política.

La división de las Bancadas ya constituidas, no dará lugar al reconocimiento de otras nuevas, hasta la conclusión del período constitucional, es decir que una vez constituidas las cámaras no podrán modificarse.

Ahora bien, dentro de esta dinámica en la bancada del partido de gobierno, existe una fuerte disciplina política, en este caso el partido de gobierno tiene una organicidad, no aparenta tomar las decisiones, la bancada, es quien toma la decisión en coordinación con el ejecutivo, diría yo que la bancada política del MAS esta sometida a las decisiones del presidente, ya han dado muchos ejemplos, pese a que en el reglamento no establece ninguna clase de relación entre bancadas y ejecutivo, en los legisladores del MAS no poseen ningún tipo de autonomía individual para decidir algún tema en específico, y diría que la bancada solo tiene relación con el ejecutivo y no con el partido puesto que este ultimo es mas débil.

En las bancadas de la oposición sucede algo muy distinto, los legisladores de manera individual tienen una alta autonomía, por lo que no poseen partidos consolidados, la disciplina al interior de las bancadas de oposición, es muy baja, ya que los legisladores votan como ellos consideran conveniente, pero existen momentos en los que

coinciden y son en los temas referidos a las reformas autonómicas, en estos casos casi siempre existe coincidencia en la oposición, algunas de las bancadas de oposición pese a ser muy chicas poseen coordinación con el partido, puesto que existen partidos de oposición de larga data, lo que les ha permitido tener una organización mas o menos institucionalizada.

37

DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA Y ESPAÑA, UNA MIRADA COMPARATIVA

Con carácter previo en Bolivia, al igual que en España, se cuenta con una versión muy similar del ombudsman, si comenzamos por el nombre, *Defensor del Pueblo* es en España y *Defensoría del Pueblo* es en Bolivia, esta pequeña diferencia fue adoptada en Bolivia en la asamblea constituyente (2006-2007) puesto que continuar con el termino defensor se estaría presuponiendo que el cargo lo ocuparía un hombre y no una mujer, de hecho el primer defensor (a) del pueblo en Bolivia fue una mujer.

Dicho esto pasamos a estudiar sus características de origen, en Bolivia igual que en España el defensor o defensora es nombrado por el órgano legislativo, por una mayoría cualificada, es decir, en España se requiere tres quintas partes del congreso y en Bolivia dos tercios de los presentes del órgano legislativo¹⁸, esta mayoría cualificada es una exigencia que garantiza que no se tenga una defensoría capturada por el gobierno de turno ya que si el defensor o defensora fueran nombrados por una mayoría simple cada gobierno tendría una defensoría en función a su conveniencia.

¹⁸ El art. 220 de la constitución de Bolivia Establece esta forma de designación.

Otra característica que es similar en España y en Bolivia es que el periodo de funciones del defensor o defensora es un periodo “transgubernamental” es decir que su periodo de funciones traspasa el periodo de funciones del gobierno nacional, en España el periodo del defensor del pueblo de 5 años y del gobierno es de 4 años, en Bolivia el periodo de funciones del defensor o defensora es de 6 años y del gobierno es de 5 años.

Al igual, que en España, en Bolivia el defensor o defensora remitirá un informe anual sobre sus actuaciones al órgano legislativo, pero además según la nueva constitución política de Bolivia, el defensor también remitirá un informe de sus actuaciones al “control social”, el control social es una figura nueva en Bolivia, y esta referida a la sociedad civil¹⁹ en su conjunto, si bien parece mas de carácter abstracto lo cierto es cualquier grupo de ciudadanos organizados puede tener la calidad de sociedad civil, esta figura toda vía no se ha activado, puesto que deriva de la nueva constitución. Así mismo en Bolivia el órgano legislativo puede solicitar para que el defensor o defensora comparezcan ante éste órgano a rendir información en cualquier momento.

Desde el punto de vista funcional, el defensor del pueblo de España no esta sujeto a mandato imperativo alguno, y desempeña sus funciones con autonomía según su criterio, por otro lado, en Bolivia la Defensoría del Pueblo es una

¹⁹ Art. 241 de la Constitución Política del Estado de Bolivia.

institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado, la diferencia es que en Bolivia se ha acentuado el concepto de autonomía financiera y administrativa, puesto que muchas veces el tema económico y presupuestario podría ser utilizado como un mecanismo de injerencia de acuerdo al color político del gobierno.

Por otra parte en cuanto a las garantías de inviolabilidad, en España el defensor goza de inviolabilidad personal para el ejercicio de sus funciones al igual que en Bolivia.

En cuanto a las competencias el objeto es parecido pero con competencias mucho más definidas en la defensoría del pueblo de Bolivia, que en el defensor del pueblo de España, si bien ambas instituciones tienen como función principal el velar por el respeto de los derechos del bloque de constitucionalidad de los ciudadanos, el defensor del pueblo de España sus competencias se limitan a la legitimación activa para interponer recursos de inconstitucionalidad, en Bolivia la defensoría del pueblo tiene legitimación activa para interponer sin necesidad de mandato, todas las acciones de inconstitucionalidad reconocidas en la constitución política de Bolivia, por otro lado una normativa que podría ser considerada como una facultad de la defensoría del pueblo de Bolivia, es la obligación que tienen las autoridades públicas de prestar colaboración e información al defensor o defensora en el ejercicio de sus funciones, bajo sanción de

procesamiento y suspensión en caso de denegación de alguna solicitud del defensor del pueblo en Bolivia.

38

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, UNA MIRADA DESDE ESPAÑA

El presente trabajo intenta realizar una comparación entre el tribunal constitucional (TC) de España con su homólogo de Bolivia, con carácter previo a ello, indicamos que el diseño de TC de Bolivia, ha sufrido una variante con la última reforma constitucional, sin embargo, cabe mencionar que originalmente el control constitucional en Bolivia estaba atribuido a una sala constitucional dentro de la corte suprema de justicia es decir al órgano judicial, fue en la reforma constitucional de 1995 que se crea una instancia de control constitucional independiente del órgano judicial, y esta es la primera característica similar al TC de España, es decir que el control constitucional esta asignado a un organismo especializado.

En el primer diseño del TC de Bolivia, la forma de designación de los magistrados del TC era similar al TC de España, en ambos casos existía un equilibrio político, ya que en Bolivia eran designados por el órgano legislativo, con mayoría cualificada, muy similar que España, actualmente el TC de Bolivia tendrá que ser resultado de un proceso eleccionario, es decir que los magistrados del TC, son elegidos mediante voto universal, salvo alguna variante.

Por otro lado, el sistema de control constitucional en Bolivia adopta la forma de un sistema mixto, es decir que posee elementos del sistema concentrado y elementos del sistema difuso, en el primer caso por que al igual que en España, el monopolio del control constitucional esta atribuido a un solo órgano, y en el segundo caso y (en esto se diferencia al TC de España), es que en Bolivia se pueden plantear algunos recursos constitucionales ante jueces ordinarios.

Debemos entender la pluralidad como un dato característico de las sociedades contemporáneas, las cuales están atravesadas por complejos clivajes ideológicos, sociales, económicos y culturales; es decir como el hecho de la existencia de lo diverso. Por su parte, el pluralismo debe ser entendido como la expresión normativa de la diversidad y como principio deseable para la convivencia pacífica en democracia.

A lo largo del texto de la Nueva Constitución, se privilegia lo plural a partir de las identidades étnicas que se manifiestan transversalmente en un diseño de Estado que tendía hacia una segmentación política a nivel nacional, como reflejo de una fragmentación territorial a nivel subnacional. Este dato se refuerza al analizar la conformación de ciertos órganos estatales como el Tribunal Constitucional Plurinacional, el cual estaría compuesto de modo paritario por miembros representantes de la jurisdicción ordinaria y originaria, elegidos por voto popular (Art.198) y el Consejo Electoral Plurinacional de cuyos cinco miembros, dos deberían ser representantes de

pueblos indígenas (Art. 71). Previamente al nuevo orden, el constitucionalismo como principio legítimo de organización social nunca se había asentado del todo en la cultura política boliviana, así mismo en otrora el Tribunal Constitucional, mantenía un carácter mononacional, dejando de lado la experiencia jurisdiccional indígena.

Conforme a las previsiones del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 1969), el Estado en el Marco de la Ley debe reconocer, proteger y respetar los derechos sociales, económicos y culturales de los Pueblos indígenas del país, regidos estos últimos en le derecho consuetudinario. Habrá que ver qué propone la nueva ingeniería constitucional entre el derecho positivo que hasta ahora hemos conocido y el derecho “originario”, para ello la tarea del Tribunal es más que compleja.

Este Tribunal deberá garantizar el “Estado de Derecho Democrático” que debe contener estándares mínimos exigibles de subordinación de la legislación a un ordenamiento de valores expresada a través de un consenso básico, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

39

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN BOLIVIA

En Bolivia la iniciativa legislativa esta normada por la constitución política del estado, ella establece que tienen legitimación activa de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa los siguientes: a) los ciudadanos; b) los asambleístas c) El Órgano Ejecutivo; d) El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia y e) Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales. En todos los casos es obligatorio el tratamiento por parte del legislativo, y el procedimiento legislativo empieza en el tratamiento de anteproyecto en las comisiones correspondientes, en el primer caso de los sujetos legitimados, es difusa la legitimación, puesto que el legislativo tiene su propia agenda, lo que hace que en muchos casos los proyectos presentados por ciudadanos no sean tomados en cuenta, en el caso de la legitimación de los asambleístas, generalmente es presentada el proyecto por el jefe de bancada del grupo parlamentario, en el caso de la legitimación del ejecutivo, la ventaja es que se presume que cuando viene del ejecutivo, el proyecto será aprobado, la desventaja que pareciera que las iniciativas del ejecutivo se consideran como una intromisión en las funciones del legislativo,

rompiendo en este caso con el principio de separación de poderes; en el caso de las iniciativas del tribunal supremo, están solo son admitidas cuando son plantadas en temas referentes de la administración de justicia, la ventaja de legitimar al tribunal supremo es que ellos conocen mas a profundidad la deficiencias de la administración de justicia y mediante este medio pueden tratar de corregir estas deficiencias. En el caso de la legitimación de los gobiernos autónomos, en esta parte la legitimación, en los hechos es simbólica, ya que generalmente en este caso se trata de proyectos de transferencias de competencias, competencias de las que el gobierno central no esta dispuesto a ceder, en este caso el proyecto solo es viable si el ejecutivo le da el visto bueno con alguna modificación.

40

EL VETO DEL PRESIDENTE EN BOLIVIA

En Bolivia la normativa constitucional referida a la promulgación y el veto de leyes, pese a las reformas constitucionales, no ha sufrido ninguna variante en muchos años, en primera instancia, la constitución política de Bolivia, diferencia la sanción de leyes de la promulgación, establece que la sanción de leyes, debe ser realizada por el órgano legislativo, una vez que el proyecto de ley hubiese seguido todo el procedimiento legislativo, y se encuentre aprobado por ambas cámaras (senadores y diputados), ahora bien, la promulgación es considerada como el acto formal mediante el cual el presidente del estado, promulga la ley, es decir, que al promulgar expresa su conformidad con la misma para luego pasar a su publicación.

En Bolivia en la normativa constitucional, existe la figura del veto de las leyes, que es una atribución, estrictamente del presidente del estado, cuando éste, no está de acuerdo con todo o parte de la ley sancionada por el legislativo, sin embargo, hay que aclarar que el término “veto” no aparece en la constitución, sino, el término “observación”, es decir que la facultad que tiene el presidente es de observar la ley y no de vetarla, y esto tiene su siguiente explicación, la ley sancionada por la Asamblea Legislativa y remitida al Órgano

Ejecutivo, podrá ser observada el Presidente del Estado en el término de diez días hábiles, si la Asamblea Legislativa considera fundadas las observaciones modificará la ley conforme y la devolverá al presidente del estado para su promulgación, en el caso de que considere infundadas las observaciones, la ley será promulgada por el Presidente de la Asamblea, la facultad que tiene el presidente es meramente de observar, pero quien tiene la última decisión es la asamblea legislativa, y esto es así por que en Bolivia tenemos un modelo presidencialista parlamentarizado, este modelo ha generado en otras legislaturas en Bolivia serios problemas entre el legislativo y ejecutivo, el caso quizás más importante fue la ley de hidrocarburos de 2005, una ley muy delicada, quizás la más importante de todas desde el punto de vista financiero, esta ley fue sancionada por el legislativo y enviada para su promulgación al presidente del estado, pero éste se negó a promulgarla, y finalmente fue promulgada por el legislativo, es decir que quien tiene el poder de promulgación final es el legislativo y no el ejecutivo.

BIBLIOGRAFÍA

- SARTORI GIOVANNI *¿Qué es la Democracia?*, Santillana. Madrid: Santillana Ediciones Generales, Capítulo XI. 2007.
- PRATS CATALÁ JOAN, “Globalización, democracia y desarrollo en América Latina” *IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Madrid, España, 2 – 5 Nov. 2004.*
- DE BLAS GUERRERO ANDRÉS, “*La Nación y el Nacionalismo*”, Madrid, Máster en Estudios Políticos Aplicados 2010.
- FLEURY SONIA, “Reformas del Estado” en *Revista Instituciones y Desarrollo N° 14-15 (2003) Págs. 81-122 Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya*
- CAMPS, V. “El fundamento de los derechos humanos”, en *Debate*, Madrid, 1989.
- LOYO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS, “La arquitectura de gobernanza y la gobernabilidad del sistema político venezolano: una explicación de la estabilidad y el cambio de la democracia en Venezuela” en *VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la*

Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8-11 Oct. 2002

- MAYORGA, F. & CÓRDOVA, E., “Gobernabilidad y Gobernanza en América latina”, *Working Paper NCCR Norte-Sur IP8, Ginebra. 2007*
- AGUILERA GARCÍA LUIS ORLANDO
Universidad de Holguín
http://es.coredem.info/wiki/Gobernanza_y_gobernabilidad
- JORDANA JACINT, “Relaciones intergubernamentales y descentralización en América Latina: una perspectiva institucional”, *Proyecto conjunto, INDES, Unión Europea, 2001.*
- FLAVIA FREIDENBERG. “La democratización de los partidos políticos en América Latina: entre la ilusión y el desencanto”, en *José Thompson y Fernando Sánchez. Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: institucionalización, democratización y transparencia. San José de Costa Rica: IIDH 2006.*
- NOHLEN DIETER “Cómo fortalecer la gobernabilidad democrática a partir de la reforma a los sistemas de gobierno presidenciales en América Latina?” En *Diez*

*Conclusiones Seminario Internacional:
Hacia el fortalecimiento de la
gobernabilidad democrática: situación y
perspectivas del presidencialismo y
parlamentarismo en América Latina*”

- CHASQUETTI DANIEL “*Democracia, multipartidismo y coaliciones en América Latina: evaluando la difícil combinación*” Pag. 320, agosto de 2001
- CARPIZO JORGE, *Tendencias y perspectivas del Constitucionalismo Contemporáneo: Algunos Problemas de las Democracias en América Latina*, www.juridicas.unam.mx
- HUANACUNI MAMANI FERNANDO, *Buen Vivir / Vivir Bien, Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas – CAOI, La Paz, 2010
- Constitución Política del Estado de Bolivia